

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA DINAMIZADORES/AS

DECRETO 60/2021, DE 14 DE MAYO, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE.

¿Qué es el Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana?

Es un órgano formado por niños, niñas y adolescentes y, a través de él, todas las personas menores de edad tienen el derecho a ser escuchadas, en todos aquellos casos en los que tienen el derecho de expresarse.

¿En qué cosas/áreas pueden actuar o intervenir las personas que forman el Consejo de Infancia y Adolescencia?

→ Los niños, niñas y adolescentes miembros del Consejo son las personas encargadas de representar, dar su opinión y poner voz al resto de los niños, niñas y adolescentes de la Comunitat Valenciana ante la Generalitat y el resto de las entidades de la Administración.

→ Pueden plantear a los órganos de la Generalitat ideas, acciones o actividades para promover los derechos de la infancia y la adolescencia.

→ Como consejeras y consejeros tienen que hacer un seguimiento y comprobación de todas las actuaciones que la administración se ha comprometido a hacer. Por tanto, las personas miembros del Consejo tienen que comprobar que la administración cumple su palabra, en cuanto a llevar a cabo lo que se recoge en la Estrategia valenciana de infancia y adolescencia, así como en los protocolos y guías que elabore la Generalitat.

→ Hacer ver a todo el mundo la importancia que los niños, niñas y adolescentes participen activamente dentro de la sociedad en la que viven. Para ello, se desarrollarán actividades, campañas y jornadas para informar de las aportaciones (de las cosas que se han hecho).

→ En definitiva, la función principal como consejeros y consejeras es la de representar al resto de niños, niñas y adolescentes de la Comunitat Valenciana, comunicando (transmitiendo) a la administración la opinión de las personas menores de edad y que se tengan en consideración sus aportaciones y sugerencias.

¿Cómo está formado el Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana?

Dentro de los consejos locales de la infancia se eligen como representantes:

-Tres niñas y tres niños de hasta 12 años.

-Seis adolescentes de hasta 18 años.

Como representantes del Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de protección se nombran:

-Dos niñas y dos niños de hasta 12 años.

-Cuatro adolescentes de hasta 18 años.

En el Consell Valencia de la Joventut se seleccionan a:

-Dos niños, niñas o adolescentes de hasta 18 años.

Del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana, se escogen:

-Dos niños, niñas o adolescentes de hasta 18 años.

Nota importante: todas las elecciones de las personas miembros del Consejo deben de hacerse teniendo en cuenta que haya el mismo número de representantes niñas y niños.

→ Las consejeras y los consejeros serán nombrados por la Vicepresidenta Segunda y consellera de Servicios Sociales de Igualdad y Vivienda, siguiendo el procedimiento de elección previsto en el Decreto 60/2021.

Una vez son elegidos como representantes del Consejo, ¿cuánto tiempo tienen que estar?

El nombramiento dura dos años. Pero cada año se hará una nueva elección de la mitad de las personas representantes el Consejo, para asegurar la continuidad del funcionamiento.

Una vez terminado el tiempo como representantes del Consejo, se puede seguir participando un año más en las actividades que se desarrollen en el Consejo, pero solo como asesor.

¿Cómo se pueden presentar a Consejera/Consejero de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana?

Los consejeros y las consejeras de aquellos consejos locales de infancia, que lleven al menos un año de funcionamiento, se pueden presentar como candidatos para el Consejo.

En cada consejo local, se llevara a cabo una votación democrática y paritaria de todas las candidaturas presentadas, con el fin de elegir a los representantes, debido a que como máximo se pueden escoger cuatro representantes (2 infantiles y 2 adolescentes) por cada consejo local.

La candidatura de cada consejo local se comunicará a la secretaria técnica del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana, según establezca la convocatoria, acompañando la documentación que en ella se especifique a fin de acreditar:

- a) El tiempo de funcionamiento del consejo local de infancia.
- b) El acuerdo por el que se determinan las personas candidatas
- c) La voluntad de formar parte del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana de las personas candidatas y la conformidad, en virtud de sus deberes de cuidado y asistencia, de sus responsables parentales o personas tutoras.

Los consejeros y las consejeras se elegirán por sorteo de entre todas las personas candidatas. El sorteo se llevará a cabo con las condiciones necesarias para garantizar que el número y la distribución de las personas elegidas cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que haya al menos dos representantes de cada una de las provincias de las que se hayan presentado candidaturas.
- b) Que haya al menos dos representantes propuestos por consejos de municipios de menos de 1.000 habitantes, salvo que no hubiera candidaturas para ello.

→ En el caso de personas con diversidad funcional o discapacidad, en el caso de que se presenten dos o menos candidaturas, serán nombradas directamente, sin participar en el sorteo.